*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de marzo de 2014

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Control y de Faltas de Bell Ville, provincia de Córdoba, al que se le remitirá. Hágase saber al juzgado federal con asiento en la ciudad de Villa María.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARMEN M. ARGIBAY